



AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 936 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 28 SEP 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el administrado señora Elizabeth Palomino Sotelo, con Exp. N° 8288 de fecha 27 de julio de 2022;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 090-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE**, de fecha 01 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la **Ley N° 29376**, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Que el artículo 124° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados**; Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que el Artículo 38. De la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual; En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la **Ley N° 27446**, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC. NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES
FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



Que, mediante Solicitud de fecha **27 de julio de 2022**, la administrada señora **Elizabeth Palomino Sotelo** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la **autorización de Cambio de Uso de Suelo con la finalidad de fines agropecuarios y cultivos en limpio en tierras de propiedad privada.**, ubicado en el sector **Fray Martin**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**, en un área de **6.398 ha**;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 090-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, recomienda aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada, presentado por la señora Elizabeth Palomino Sotelo, identificado con DNI 40509704, titular del predio agrícola con unidad catastral 9-4858670_071433, inscrito en la partida registral N° 11166483, ubicado en el sector Fray Martin, distrito Las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, en una superficie de 9.5646 ha y autorizar el aprovechamiento y movilización de 533.066 m³ provenientes del área de cambio de Uso a realizarse en una superficie de 6.398 ha.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del Informe de Supervisión N° 090-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha **01 de setiembre de 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo especificado en el proyecto solicitado y en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015-MINAGRI**, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo **75°**: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, el inciso b), del artículo **45°** de la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria **Ley N° 27902**, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° **0301-2010-AG**, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo **51°** de la **Ley N° 27867**, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° **007-2012-GRMDD/CR** de fecha **18 de abril del 2012**, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° **073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Madre de Dios;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **N° 29763** su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC. NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES
 FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019 GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 009-2019-GRMDD/CR, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2022-37**, a favor de la señora Elizabeth Palomino Sotelo identificado con DNI N° 40509704, en una superficie de 6.398 ha, del Predio privado con unidad catastral N° 9_4858670_071433, con título de propiedad inscrito en partida registral N° 11166483, Ubicado en el Sector de Fray Martin Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

Tabla 01. Vértices del predio privado (coordenadas UTM WGS 84)

VÉRT	ESTE	NORTE
V1	486582.92	8673586.39
V2	486550.31	8673590.26
V3	486361.10	8673590.62
V4	486325.72	8673809.3
V5	486289.18	8673986.16
V6	486524.59	8674018.17
V7	486528.53	8674018.88
V8	486546.29	8673897.18

Tabla 02. Vértices del área de cambio de uso (coordenadas UTM WGS 84)

VÉRT	ESTE	NORTE	VÉRT	ESTE	NORTE	Área
C1	486357.903	8673959.64	C10	486550.313	8673590.26	6.398
C2	486369.479	8673830.46	C11	486361.101	8673590.62	
C3	486393.953	8673853.94	C12	486325.719	8673809.30	
C4	486445.106	8673792.21	C13	486289.183	8673986.16	
C5	486435.184	8673753.84	C14	486524.590	8674018.17	
C6	486476.856	8673735.98	C15	486528.529	8674018.88	
C7	486511.913	8673788.24	C16	486531.724	8673996.98	
C8	486556.558	8673810.03	C17	486488.872	8673963.61	
C9	486582.919	8673586.39				

Artículo 2°. - DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y secuestro de carbono) es de **S/ 1457.68 (Mil cuatrocientos cincuenta y siete con 68/100 soles)**, monto que la señora Elizabeth Palomino Sotelo, deba hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nación, cuyo titular es el Gobierno Regional Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°. - Autorizar, a la señora Elizabeth Palomino Sotelo identificado con DNI N° 40509704, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **533.066 m³** producto de **153 árboles** que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

Tabla 3. Especies y volúmenes a aprovechar durante el periodo 2022 - 2023

N°	ESPECIE		DMC (cm)	Arb / Ha.	Total, árboles	Volumen a extraer		CAT	VEN m² (r)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico				m³/Ha	Total (m³)			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	0.31	3	0.891	8.520	C	6	51.12
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	0.31	3	2.766	26.442	C	6	158.65
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	0.10	1	0.523	5.003	B	12	60.04
4	Caimito	<i>Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk.</i>	41	1.36	13	4.162	39.787	D	4	159.15
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.31	3	1.298	12.412	E	2	24.82
6	Chimicua	<i>Pseudolmedia laevigata Trécul</i>	41	0.42	4	0.839	8.017	E	2	16.03
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	0.10	1	0.643	6.150	B	12	73.80
8	Cumala	<i>Cumpeura Sprucei (A.DC) Warb</i>	41	0.10	1	0.343	3.275	D	4	13.10
9	Goma	<i>Hevea brasiliensis (Willd. e A. Juss) Mull. Arg.</i>	41	0.10	1	0.755	7.217	E	2	14.43
10	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyererm.</i>	41	0.10	1	0.581	5.554	C	6	33.33
11	Huayruro	<i>Ormosia coccinea Aubl Jacks</i>	41	0.63	6	1.819	17.388	B	12	208.66
12	Inca pacae	<i>Vismia baccifera (L.) Triana & Planch.</i>	41	0.94	9	3.224	30.821	E	2	61.64
13	Isigo	<i>Tetragastris altissima (Aubl.) Swart</i>	41	4.81	46	11.855	113.336	C	6	680.02



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC. NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES
 FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



N°	ESPECIE		DMC (cm)	Arb / Ha.	Total, árboles	Volumen a extraer		CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico				m³/Ha	Total (m³)			
14	Itauba	<i>Mezilaurus itauba (Meisn) Taub. ex Mez</i>	41	0.10	1	0.952	9.097	E	2	18.19
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	0.63	6	3.921	37.481	B	12	449.77
16	Misa	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	41	1.15	11	4.218	40.320	C	6	241.92
17	Moena	<i>Ocotea oblonga (Meisn.) Mez</i>	46	0.84	8	2.565	24.524	E	2	49.05
18	Oje	<i>Ficus insipida Willd.</i>	41	0.31	3	1.685	16.104	D	4	64.41
19	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	41	0.63	6	3.220	30.787	D	4	123.15
20	Peine de mono	<i>Apeiba membranacea Spruce ex Benth</i>	41	0.21	2	0.594	5.675	D	4	22.70
21	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	38	0.31	3	0.702	6.711	C	6	40.27
22	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	0.10	1	0.846	8.088	B	12	97.05
23	Renaco	<i>Ficus schultesii.</i>	41	0.10	1	0.720	6.883	E	2	13.77
24	Requia	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	41	0.21	2	0.469	4.480	C	6	26.88
25	Sangre sangre	<i>Pterocarpus Rohrii Vahl</i>	41	0.10	1	0.585	5.591	B	12	67.09
26	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	0.52	5	1.952	18.661	D	4	74.64
27	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0.10	1	0.671	6.419	B	12	77.02
28	Shimbillo	<i>Inga alba (Sw.) Willd.</i>	41	0.73	7	1.854	17.723	E	2	35.45
29	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia.</i>	46	0.10	1	0.661	6.318	B	12	75.81
30	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.21	2	0.448	4.282	B	12	51.39
TOTAL					153	55.760	533.066			3083.35



Artículo 4° - Autorizar, a la señora Elizabeth Palomino Sotelo identificado con DNI N° 40509704, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por **vía terrestre**, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, verificación, descargue del volumen del producto forestal por el personal de la GRFFS-Tambopata sede **el Triunfo** y para la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata.

Artículo 5° - Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

- Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.
- Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.
- Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.
- Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.
- El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de **S/ 1457.68 (Mil cuatrocientos cincuenta y siete con 68/100 soles)** de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

Artículo 6° - NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada señora **Elizabeth Palomino Sotelo**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 7° - DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibí: *CONFORTA*

Elizabeth Palomino Sotelo

Elizabeth Palomino Sotelo
 40509704
 28-09-2022 9-25